



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD DE MADRID, A TRAVÉS DE LA
CONSEJERÍA DE ASUNTOS SOCIALES, Y EL AYUNTAMIENTO DE PARLA, PARA ARTICULAR LA
ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL CON DEPENDENCIA
MODERADA.

Madrid, a 30 de diciembre 2011

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D^o Salvador Victoria Bolívar, Consejero de Asuntos Sociales de la Comunidad de Madrid, nombrado mediante Decreto 19/2011, de 16 de junio, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, por el que se nombra Consejero de Asuntos Sociales de la Comunidad de Madrid, actuando en virtud de las atribuciones que le confieren el artículo 41 a) de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, y el artículo 4.3 a) de la Ley 8/1999, de 9 de abril, de adecuación de la normativa de la Comunidad de Madrid a la ley estatal 4/1999, de 13 de enero.

Y de otra, D. José M^o Fraile Campos, Alcalde de Parla, actuando en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local y elegido en la Sesión Plenaria de Constitución del Excmo. Ayuntamiento, celebrada el día 11 de junio 2011.

EXPONEN

Que la Ley 11/2003, de 27 de marzo, de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid, en su artículo 36.1., establece que la gestión y administración del sistema público de servicios sociales se efectuará por los órganos, organismos o entes públicos de las Administraciones que operan en el ámbito de la Comunidad de Madrid, de conformidad con las competencias que se atribuyen en el Título II de la referida Ley o en otras disposiciones, legales o reglamentarias que sean de aplicación, y con sujeción a los principios de simplificación, racionalización, eficacia social, economía de costes y descentralización.

Que en su artículo 42.1., la referida norma determina que las competencias en materia de servicios sociales, así como las de gestión del sistema público establecido en dicha Ley,

corresponderán a la Comunidad de Madrid y a los municipios, por sí mismos o agrupados en mancomunidades, del ámbito territorial de la Comunidad Autónoma.

Que igualmente, en su artículo 43, se establece que las competencias que se atribuyen a la Administración autonómica y a las Entidades locales se ejercerán bajo los principios generales de coordinación y cooperación que han de informar la actuación administrativa, sin perjuicio de la autonomía que corresponde a cada una de ellas.

Que corresponde a la Consejería competente en materia de servicios sociales, entre otras competencias, de conformidad con lo establecido en el artículo 45 de la Ley 11/2003, de 27 de marzo, el diseño de criterios generales y modelos de intervención para la prestación de los servicios de atención social primaria y de atención social especializada, en colaboración con las Entidades Locales, así como la coordinación de las acciones de las Entidades locales y de la iniciativa privada, de acuerdo con la planificación establecida y la asistencia técnica y asesoramiento a las mismas.

Que es competencia de los municipios, conforme establece el artículo 46 de la referida Ley 11/2003, de 27 de marzo, entre otras, la gestión de los equipamientos para la Atención Social Especializada de titularidad municipal, así como la de aquellos del mismo nivel y de titularidad autonómica que se acuerden, en función del principio de territorialidad y subsidiariedad.

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en Situación de Dependencia, el sistema para la autonomía y atención a la dependencia responde a una acción coordinada y cooperativa de la Administración General del Estado y las Comunidades Autónomas, con la participación, en su caso, de las entidades locales. En este sentido, y según recoge la propia Ley, en su artículo 12, las entidades locales participarán en la gestión de los servicios de atención a las personas en situación de dependencia, de acuerdo con la normativa de sus respectivas comunidades autónomas y dentro de las competencias que la legislación vigente les atribuye.

Que la Consejería de Asuntos Sociales viene desarrollando un Programa de Colaboración y apoyo a las Corporaciones Locales para la creación de equipamiento para la atención de personas con discapacidad.

Que, como consecuencia de esta colaboración, el Ayuntamiento de Parla pone a disposición de la Comunidad de Madrid, 80 plazas del Centro Ocupacional, sito en Avda de las Américas 47 esquina C/ Méjico de Parla.

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto,

ACUERDAN

Formalizar el presente Convenio de colaboración, aprobado por el Excmo. Ayuntamiento de Parla, en la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local de fecha 24 de noviembre 2011, con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO

Constituye el objeto del presente convenio articular la colaboración entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Asuntos Sociales, y el Ayuntamiento de Parla, para desarrollar actuaciones de atención especializada a personas con discapacidad intelectual con dependencia moderada.

SEGUNDA: OBLIGACIONES GENERALES

La atención a personas con discapacidad intelectual con dependencia moderada, objeto del presente convenio, se prestará por el Ayuntamiento de Parla, de forma directa o indirecta, en el centro ocupacional de titularidad municipal sito en Avda de las Américas 47 esquina C/ Méjico de Parla, con el apoyo técnico y la supervisión de la Consejería de Asuntos Sociales, en las condiciones y con las características establecidas, de común acuerdo por ambas partes, en el presente convenio.

TERCERA: PLAZAS

El número de plazas para la atención a personas con discapacidad intelectual con dependencia moderada objeto del presente convenio, es de 80, sin perjuicio de que las partes, de común acuerdo, puedan decidir posteriormente su ampliación o disminución, mediante la formalización de la correspondiente modificación del convenio.

CUARTA: OBLIGACIONES DE LA CONSEJERÍA DE ASUNTOS SOCIALES

Corresponde a la Consejería de Asuntos Sociales:

- a) Determinar, mediante resolución del órgano competente, las personas que han de ocupar las plazas del centro ocupacional objeto del presente convenio, de acuerdo con la normativa aplicable y con los criterios establecidos en el apartado A) del anexo; así como acordar la pérdida de la condición de usuario de las mismas.
- b) Abonar las cantidades que se detallan en la cláusula octava.

- c) Desarrollar las facultades de control, supervisión y apoyo técnico necesarias para garantizar la adecuada atención a los usuarios del centro.

QUINTA: OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO

El Ayuntamiento asume los siguientes compromisos y obligaciones:

- a) Prestar a los usuarios del centro atendidos en aplicación del presente convenio, los servicios que se especifican en el anexo, de acuerdo con la metodología de intervención establecida en el mismo.
- b) Mantener el inmueble, sus instalaciones, mobiliario y equipamiento en las condiciones de uso y seguridad precisas, conforme a la normativa vigente.
- c) Suscribir, o velar para que lo haga la entidad gestora del centro, en el caso de gestión indirecta del mismo, un contrato de seguro de responsabilidad civil para la cobertura de los siguientes riesgos:
 - Los daños que puedan sufrir cualesquiera personas, en sí mismas o en sus bienes, y que deriven de la prestación de los servicios del Centro, tanto dentro como fuera de él.
 - Los daños que puedan causar a las personas y a los bienes de terceros los profesionales y en general cualquier persona que lleve a cabo la prestación de los servicios del Centro, tanto dentro como fuera de él.
- d) Hacer constar en sitio visible y en el acceso a los servicios donde se encuentren los usuarios atendidos en aplicación del presente convenio, la indicación de "Centro asociado a la Red de Atención a la Dependencia".
- e) En los Actos, Boletines, Publicaciones, páginas Web o cualquier otro medio de divulgación y difusión del centro deberá hacerse mención a la colaboración de ambas partes, debiendo insertarse los signos o logotipos de identidad del Ayuntamiento y de la Consejería en igualdad de tratamiento.

SEXTA: SISTEMAS DE RECOGIDA DE INFORMACIÓN Y TRANSMISIÓN DE DATOS ENTRE ADMINISTRACIONES

El Ayuntamiento firmante se compromete a entregar a la Consejería de Asuntos Sociales todos aquellos datos referentes a usuarios o servicios que le sean requeridos. La obtención de dichos datos, sus soportes físicos y electrónicos y la periodicidad serán los que la Comunidad de Madrid determine, a través de los centros gestores competentes. La tutela y custodia de los datos personales que se manejen en aplicación de lo acordado en el presente convenio deberá realizarse de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de Regulación del Tratamiento Automatizado de los Datos de Carácter Personal y en la Ley 8/2001, de 13 de julio, de Protección de Datos de Carácter Personal en la Comunidad de Madrid.

SÉPTIMA: FINANCIACIÓN

La Consejería financiará el 80% de las plazas que constituyen el objeto del convenio, y el Ayuntamiento el 20% restante.

OCTAVA: PRECIO A ABONAR POR LA CONSEJERÍA

La Consejería abonará las siguientes cantidades:

	PRECIO PLAZA /DÍA
PLAZA OCUPADA	34,39€
PLAZA RESERVADA	25,78€

El número máximo de días de ocupación del Centro al año será de 247 días.

Se entiende por plaza ocupada la asignada a un usuario y ocupada por él. Se considera plaza reservada aquella que se encuentre vacante por causas no imputables al Ayuntamiento. También se considerará plaza reservada la ocupada por un usuario en caso de hospitalización por un periodo de tiempo superior a cinco días, o la ocupada por un usuario en caso de ausencia o vacaciones con sus familiares por períodos mínimos de cinco días y máximos de treinta. El número máximo de días por usuario que darán derecho a reserva de plaza será de 60 al año, excepto por hospitalización y cursos de formación, que no estará sujeto a límite máximo alguno. En los casos de reserva de plaza el Ayuntamiento deberá consignar en la factura expresamente, el motivo de la ausencia: enfermedad, vacaciones, cursos, etc.

En estos precios se incluyen todos los gastos necesarios para la prestación de los servicios, y los servicios complementarios de comedor y transporte. En caso de que el usuario no utilice el servicio de transporte, el precio se reducirá en un 5%. A estos efectos, el Ayuntamiento se compromete a emitir factura en la que conste el número de usuarios que utilizan el servicio de transporte, adjuntando una relación nominal.

En caso de prórroga del presente Convenio, se aumentarán los importes plaza/día abonados en el año anterior, en el IPC correspondiente.

NOVENA: PAGO

El pago de las estancias causadas se hará por la Consejería mediante transferencia bancaria al Ayuntamiento en la forma siguiente:

- Un 75% del importe mensual de las plazas correspondiente a la Consejería, en los veinte primeros días de cada mes.

- El 25% restante se regularizará mensualmente a la vista de la facturación real, que deberá ser presentada por el Ayuntamiento dentro de los cinco primeros días del mes siguiente al que corresponda dicha facturación.

El Ayuntamiento no podrá facturar a los usuarios cantidad adicional alguna por la prestación de los servicios básicos que en este convenio se contemplan con cargo al mismo. Podrá facturar con cargo a los usuarios todos aquellos otros servicios y conceptos que en el presente convenio se contemplan explícitamente, así como aquellos otros no contemplados que puedan surgir en el plazo de ejecución del Convenio, y previa conformidad de la familia o representante legal.

DÉCIMA: COMISIÓN MIXTA DE COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO

Se crea una Comisión Mixta de Coordinación y Seguimiento del convenio, integrada por 2 representantes de la Consejería de Asuntos Sociales y 2 representantes del Ayuntamiento.

Serán funciones de la citada comisión:

- Resolver cuantas dudas y discrepancias surjan respecto a la interpretación y aplicación del convenio.
- El desarrollo, control y supervisión de las actuaciones concretas que se realicen al amparo del mismo.

La comisión se reunirá con una periodicidad al menos trimestral.

DÉCIMO PRIMERA: CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio quedará resuelto en los siguientes supuestos:

- Por mutuo acuerdo, escrito, de las partes.
- Por incumplimiento de las partes de los compromisos establecidos en el convenio.
- Por el acaecimiento de circunstancias que hagan imposible su cumplimiento.
- Por la finalización de su periodo de vigencia.
- Por cualquier otra causa legalmente prevista.

La extinción del convenio por cualquiera de las causas anteriormente señaladas no afectará al cumplimiento de las actuaciones que estuvieran en curso, que se desarrollarán íntegramente hasta su finalización.

DÉCIMO SEGUNDA: VIGENCIA, PRÓRROGA Y MODIFICACIÓN

El plazo de vigencia del presente convenio será de un año, contado a partir del día 1 de enero del 2012.

El convenio podrá prorrogarse por periodos anuales mediante acuerdo expreso de las partes. La prórroga deberá formalizarse antes del vencimiento del plazo de vigencia correspondiente.

Por mutuo acuerdo, las partes podrán introducir modificaciones en el presente convenio, que deberán formalizarse mediante la suscripción de la correspondiente adenda.

DÉCIMO TERCERA: RÉGIMEN JURÍDICO

El presente convenio tiene naturaleza administrativa, quedando excluido de la aplicación del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en virtud de lo dispuesto en su artículo 4.1.c), sometiéndose a los principios de dicha ley para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse, así como a las normas generales de derecho administrativo, los principios de buena administración y el ordenamiento jurídico en general.

DÉCIMO CUARTA: CONTROVERSIAS

Dada la naturaleza administrativa del convenio, las partes acuerdan someter las discrepancias que no hayan podido resolverse en el seno de la comisión de seguimiento del presente convenio, a los tribunales de la jurisdicción contencioso-administrativa de Madrid.

Y para que así conste y en prueba de conformidad de las partes, se firma el presente convenio de colaboración, por duplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

EL CONSEJERO DE ASUNTOS SOCIALES EL ALCALDE DE PARLA

Fdo.: Salvador Victoria Bolívar

Fdo.: José M^a Fraile Campos

ANEXO AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD DE MADRID, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE ASUNTOS SOCIALES, Y EL AYUNTAMIENTO DE PARLA, PARA ARTICULAR LA ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL CON DEPENDENCIA MODERADA.

A. USUARIOS

Requisitos:

Podrán ser usuarios del centro ocupacional las personas que reúnan los siguientes requisitos:

- Padecer discapacidad intelectual de carácter moderado
- Personas de ambos sexos, con edad comprendida entre dieciocho y sesenta y cinco años, después de haber agotado los periodos educativos, incluidos la Formación Profesional adaptada y/o aprendizaje de tareas, o cualquier otra modalidad educativa reglada.
- Tener reconocida la situación de dependencia, tener aprobado un Programa Individual de Atención en el que se especifique como modalidad de intervención más adecuada el Centro de Atención Diurna, y estar incluido en la Lista de Acceso Única.
- No podrán ser usuarios de dichas plazas las personas que padezcan enfermedad infecto-contagiosa en fase activa, ni cualquier otra que requiera atención permanente y continuada en centro hospitalario.

Tendrán prioridad los usuarios residentes en el municipio de Parla o en municipios colindantes.

Cobertura de las plazas y periodo de adaptación:

El centro deberá aceptar a los usuarios designados por la Consejería para ocupar las plazas, existiendo un periodo de adaptación, constituido por los treinta días naturales siguientes al de su incorporación al mismo.

Si durante dicho periodo se apreciaren circunstancias personales que impidan la atención del usuario en el centro, éste deberá ponerlo en conocimiento de la Consejería de Asuntos Sociales mediante informe razonado.

El órgano competente de la Consejería adoptará la decisión que proceda, a la vista del precitado informe, y una vez oída la familia del interesado y la Comisión Mixta de Seguimiento prevista en Cláusula décima del presente Convenio.

Transcurrido el período de adaptación, el usuario consolidará su derecho a la plaza ocupada, salvo que la concesión de la misma tenga carácter temporal, en cuyo caso dicha consolidación tendrá como límite el establecido en la Resolución de concesión.

B. DEFINICIÓN DEL SERVICIO

Se entiende por Centro Ocupacional de Atención a Personas con Discapacidad Intelectual, el equipamiento especializado de estancia diurna destinado a proporcionarles la habilitación profesional, el desarrollo personal y social, a fin de conseguir el máximo desarrollo de sus capacidades personales, laborales y posibilidades de integración social.

Objetivos:

- Facilitar la integración social y laboral de las personas adultas con discapacidad intelectual, promoviendo la inserción laboral, cuando sea posible, bien en Centro Especial de Empleo, o en empresas ordinarias sin o con apoyo.
- Facilitar su desarrollo personal para la superación, dentro de las posibilidades de cada uno, de los obstáculos que la discapacidad les supone para la integración socio-laboral.
- Orientar a los usuarios hacia los recursos comunitarios beneficiosos para su desarrollo personal (educación, deportes, actos culturales, etc.)
- Facilitar el acceso y uso de los recursos comunitarios especializados en aquellos casos que sea necesario (servicios sanitarios y hospitalarios, servicios de salud mental etc..).
- Ofrecer los servicios específicos del área ocupacional, inserción laboral y habilitación personal y social de modo coordinado tanto entre sí, como con el resto de servicios que la persona con discapacidad pueda recibir fuera del Centro Ocupacional.
- Facilitar la información y/o colaboración de empresarios, asociaciones, instituciones u organizaciones sindicales en la tarea de aumentar las oportunidades de inserción laboral o social de los usuarios.

C. SERVICIOS QUE HAN DE PRESTARSE EN EL CENTRO

1. El Centro prestará a los usuarios los servicios que, englobados en las siguientes áreas, se relacionan a continuación:
 - Área Ocupacional.
 - Área de Apoyo Personal y Social:
 - Atención Psico-Social.
 - Formación Permanente
 - Habilitación para la Vida Diaria
 - Área de Inserción Laboral.

- Servicios complementarios de comedor y transporte.
 - Otros servicios.
2. Dichos servicios se prestarán en el horario que determine el Ayuntamiento, pero siempre dentro del horario de referencia de 8:00h a 18:00 horas.
3. En relación con los servicios complementarios de comedor y transporte, el Ayuntamiento, a fin de hacer sus previsiones económicas, organizar los servicios etc., deberá recabar anualmente de los usuarios o sus representantes legales, y siempre por escrito, el compromiso de utilización o no de uno o ambos servicios complementarios, sin perjuicio de que ante una situación excepcional, el usuario, previa comunicación al centro, se vea obligado a actuar de forma diferente al compromiso adquirido.

En algunos casos, los usuarios, para poder asistir a los Centros Ocupacionales, necesitan de servicios complementarios de comedor y transporte, sin embargo estos servicios no son específicos de este tipo de recurso, por lo que no se les dará un carácter indefinido ni generalizado, sino que se contemplarán dentro del Programa Individual, teniendo presentes los principios de normalización e integración en el uso de los servicios públicos.

El centro ofertará a los usuarios que lo precisen los servicios de comedor y transporte:

Comedor:

- Se servirá la comida del mediodía.
- Los menús deberán garantizar el aporte calórico y dietético adecuado. Se atenderá a que los menús sean variados cuidando su presentación para que sean atractivos y apetitosos.
- Junto con el menú ordinario deberán prepararse otros de régimen para los usuarios que lo precisen.
- Las comidas llegarán a temperatura adecuada a sus destinatarios.
- Los menús serán de conocimiento público de los usuarios o sus familiares con una antelación mínima de 24 horas.
- Se prestará la ayuda personal necesaria si algún usuario la precisa.
- El Ayuntamiento deberá aportar el menaje inherente a la prestación de este servicio.

Transporte:

El servicio de transporte consiste en proporcionar a los usuarios el traslado de ida y regreso, desde los puntos de ruta, lo más próximamente posible a su domicilio, al

Centro. El transporte incluirá la ayuda y el apoyo personal y control que sean necesarios para su adecuada atención y seguridad durante la prestación del servicio.

El servicio de transporte se organizará en rutas que puedan dar servicio a los usuarios del municipio de Parla, o en su defecto de los municipios colindantes, garantizando este servicio únicamente a los usuarios de las rutas diseñadas. En caso de usuarios no residentes en el ámbito de dichas rutas, podrán acceder directamente al centro mediante transporte privado, o bien acudiendo a los puntos de ruta más cercanos.

El Ayuntamiento, directamente o mediante subcontratación, dispondrá de los siguientes medios materiales para la prestación del servicio de transporte:

Aportará los vehículos necesarios para la prestación del Servicio, que en caso de existir usuarios en silla de ruedas, deberán estar debidamente adaptados (disponer de plataforma elevadora de acceso y sistema de anclaje), contar con todos los requisitos exigidos por la legislación vigente para la circulación de vehículos a motor y el transporte de personas, haber superado las inspecciones técnicas pertinentes, contar con los seguros reglamentarios y además contratar una póliza de seguro de ocupantes para tantas plazas como usuarios a transportar.

Los vehículos destinados a la prestación de este servicio, deberán estar dotados de calefacción y aire acondicionado en perfecto estado de funcionamiento.

Los vehículos deberán llevar los signos de identidad institucional con arreglo a las indicaciones de la Consejería de Asuntos Sociales.

El prestador del servicio dispondrá, como mínimo, de los siguientes medios personales para la prestación del servicio de transporte:

Además del conductor, cada vehículo deberá de contar, al menos, con un acompañante que deberá realizar las siguientes funciones:

- a. Ayudar a los usuarios, en el caso que lo necesiten, en la subida y bajada al vehículo así como su ubicación en los asientos.
- b. Prestar a los usuarios la ayuda que precisen para el traslado desde el vehículo al centro y desde este a aquel.
- c. Control y apoyo personal a los usuarios para su adecuada atención y seguridad durante el trayecto.
- d. Cumplimentar la hoja de ruta diaria con las incidencias habidas, las personas transportadas y las observaciones que se estimen oportunas en relación con el servicio prestado.

El servicio de transporte se prestará con arreglo a las siguientes condiciones:

- a) El servicio de transporte deberá prestarse durante todo el año, de lunes a viernes, excepto festivos. El horario de prestación de este servicio será entre las ocho y nueve treinta horas y entre las dieciséis treinta y dieciocho horas, sin perjuicio de que los intervalos citados deban ajustarse y adaptarse a las necesidades de funcionamiento del centro.
- b) La ruta o rutas que se establezcan para la prestación del servicio de transporte se diseñarán de manera que los usuarios pasen el menor tiempo posible en las mismas y permitan su presencia en el Centro Ocupacional al inicio de su actividad diaria y hasta su finalización.
- c) Los puntos de recogida de los usuarios en cada ruta estarán situados lo más próximos posible al domicilio de los mismos.

El prestador del servicio deberá adoptar las medidas necesarias para mantener los vehículos en perfectas condiciones técnicas y de limpieza e higiene.

El prestador del servicio tendrá en el propio vehículo en el que se realiza el transporte de los usuarios hojas de reclamaciones a disposición de los mismos o de sus familiares, debiendo dar cuenta a la Consejería de Asuntos Sociales, dentro de las 24 horas siguientes, de cada reclamación que se efectúe.

En caso de que no pudiera prestarse el servicio con normalidad por circunstancias no imputables a la Consejería el adjudicatario deberá poner los medios necesarios para que el mismo se efectúe con la mínima pérdida de tiempo o, si esto no fuera posible, correr con los gastos de transporte alternativo.

El tiempo empleado por el personal de apoyo necesario para la prestación de este servicio no podrá ser computado para cumplir con los requerimientos de personal y jornada establecidos en el punto F) del presente Anexo.

D. METODOLOGÍA DE INTERVENCIÓN

1. La prestación de los servicios contemplados se realizará de acuerdo con una programación previamente establecida, debiendo revisarse con la periodicidad conveniente. Esta programación contará con la correspondiente asignación de recursos humanos y materiales, y se efectuará a diferentes niveles, debiendo existir, necesariamente, una coordinación entre ellos.
2. Dentro del Centro Ocupacional existirán los siguientes niveles de programación:
 - a) **Programación general del Centro**, que hará referencia, entre otros aspectos, a los objetivos generales que han de conseguirse en el mismo, programación de actividades de carácter colectivo, coordinación de las distintas áreas de

funcionamiento, optimización de los recursos humanos y materiales, horario de funcionamiento, sistemas de evaluación de los programas, etc.

b) **Programación por áreas o servicios**, cada área debe contar con una programación específica donde se recojan los objetivos, actividades, técnicas y seguimiento de los usuarios.

c) **Programación Individual**, cada usuario contará con un Programa Individual, en el que conste su evaluación inicial expresada en perfiles aptitudinales, los objetivos operativos a conseguir, las actividades a desarrollar, el tiempo que ha de permanecer en cada uno de los servicios del Centro, así como los sistemas de evaluación. En el caso de los usuarios susceptibles de integración laboral, aparecerán los programas específicos de transición al empleo, comprometiéndose a realizar las evaluaciones pertinentes siempre que el equipo técnico lo considere oportuno.

3. De cada usuario deberá existir un expediente personal en el que constará toda la información sobre el programa de Atención que se siga con el usuario, así como las incidencias surgidas en su aplicación. Estos expedientes, cuyo contenido tendrá carácter confidencial, estarán a disposición de la Consejería, a fin de comprobar la atención prestada a los usuarios. El Centro y el personal que tenga relación directa o indirecta con la prestación a los usuarios de la atención prevista, guardarán secreto profesional sobre todas las informaciones, documentos y asuntos a los que tengan acceso o conocimiento, estando obligados a no hacer público o enajenar cuantos datos conozcan como consecuencia o con ocasión de su ejecución, incluso después de finalizar el plazo de vigencia del convenio.

E. RÉGIMEN INTERIOR DEL CENTRO

1. El Ayuntamiento y la Consejería aprobarán, de común acuerdo, en el seno de la comisión de seguimiento prevista en la cláusula novena, el reglamento de régimen interior del Centro.
2. Los usuarios y/o sus representantes deberán conocer el reglamento de régimen interior del centro y estarán obligados a su cumplimiento.
3. La Consejería no contraerá ningún tipo de obligación con aquellos usuarios del centro que no lo sean en virtud del presente convenio.

F. PERSONAL DEL CENTRO

1. El Centro contará, como mínimo con el siguiente personal, para **80 USUARIOS**:

Nº	CATEGORÍA	JORNADA
1	DIRECTOR	COMPLETA
1	PSICÓLOGO	COMPLETA
1	PREPARADOR LABORAL	COMPLETA
1	TRABAJADOR SOCIAL	COMPLETA
4	MAESTROS DE TALLER	COMPLETA
3	TÉCNICOS ESPECIALISTAS	COMPLETA
2	CUIDADORES	COMPLETA
1	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	COMPLETA

El personal contará con la adecuada preparación técnica, para la atención a las personas con discapacidad que ocupen las plazas objeto de este convenio.

2. El Ayuntamiento enviará anualmente a la Consejería la relación de personal dedicado a la atención de los usuarios.
3. La Consejería será totalmente ajena a las relaciones laborales de los trabajadores del centro.
4. En caso de incremento o disminución del número de plazas de la atención que constituye el objeto del convenio, el personal mínimo se incrementará o disminuirá, en su caso, de modo proporcional al número de plazas nuevas o eliminadas.

El resto de servicios de cocina, transporte, limpieza, mantenimiento, administración etc. podrán ser propios o subcontratados por el Ayuntamiento en caso de gestión directa, o por la Entidad Gestora, en caso de gestión indirecta.

EL CONSEJERO DE ASUNTOS SOCIALES EL ALCALDE DE PARLA

Fdo.: Salvador Victoria Bolívar

Fdo.: José M^a Fraile Campos

ADENDA DE PRÓRROGA PARA EL AÑO 2015 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD DE MADRID, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE ASUNTOS SOCIALES, Y EL AYUNTAMIENTO DE PARLA, PARA ARTICULAR LA ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL CON DEPENDENCIA MODERADA

En Madrid, a *30 de diciembre* de 2014

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D. Jesús Ferosel Díaz, Consejero de Asuntos Sociales de la Comunidad de Madrid, nombrado mediante Decreto 30/2012, de 27 de septiembre, del Presidente de la Comunidad de Madrid, actuando en virtud de las atribuciones que le confieren el artículo 41 a) de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, y el artículo 4.3 a) de la Ley 8/1999, de 9 de abril, de adecuación de la normativa de la Comunidad de Madrid a la ley estatal 4/1999, de 13 de enero, por la que se modifica la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Y de otra, la Excmo. Sra. D^a. Beatriz Arceredillo Martín, Alcaldesa de Parla, actuando en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y elegida en la Sesión Plenaria de Constitución del Excmo. Ayuntamiento, celebrada el día 14 de noviembre 2014.

Ambos intervienen en nombre y representación de las instituciones señaladas, reconociéndose capacidad jurídica suficiente para suscribir la presente adenda, y

MANIFIESTAN

Que el día 30 de diciembre de 2011, suscribieron un Convenio de Colaboración para la atención a personas con discapacidad intelectual con dependencia moderada, para el período comprendido entre el día 1 de enero y el 31 de diciembre de 2012, prorrogable por periodos anuales mediante acuerdo expreso de las partes.

Que, como consecuencia de este Convenio, el Ayuntamiento de Parla puso a disposición de la Comunidad de Madrid 80 plazas del Centro Ocupacional, sito en la Avda. de las Américas, 47, esquina C/ Méjico, de Parla. De estas plazas, la Consejería financia el 80% y el Ayuntamiento el 20% restante.

Que, de conformidad con lo dispuesto en la CLÁUSULA OCTAVA del Convenio, los precios que ha de abonar la Consejería incluyen todos los gastos necesarios para la prestación de los servicios, y los servicios complementarios de comedor y transporte. Y, en caso de que el usuario no utilice el servicio de transporte, tales precios se reducen en un 5%.

Que con fecha 28 de diciembre de 2012 se suscribió entre ambas Administraciones una Adenda de modificación y prórroga para el año 2013 del referido Convenio por la que, en consideración al interés público, se acordó la prórroga del Convenio para el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2013, se modificó la Cláusula Octava del Convenio, se añadió un párrafo al



apartado C del Anexo al Convenio y, por último, se llevó a cabo una reducción del coste del Convenio en un 5%.

Que con fecha 30 de diciembre de 2013 se suscribió entre ambas Administraciones una Adenda de modificación y prórroga para el año 2014 del referido Convenio por la que, en consideración al interés público, se acordó la prórroga del Convenio para el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2014 y una reducción del coste del mismo en un 3,57%.

Que al amparo de la CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA de dicho Convenio, las partes acuerdan suscribir la presente Adenda de prórroga del Convenio, aprobada por la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Parla, en la sesión celebrada el 2 de octubre de 2014, con arreglo a las siguientes CLÁUSULAS

CLÁUSULAS

PRIMERA.- PRÓRROGA.

El Convenio queda prorrogado para el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2015, debiendo aplicarse la correspondiente revisión de precios, conforme a lo previsto en el último párrafo de la CLÁUSULA OCTAVA del Convenio.

SEGUNDA.- FINANCIACIÓN

Los precios recogidos en la CLÁUSULA PRIMERA de la Adenda de modificación y prórroga para el año 2014 del Convenio de colaboración, incrementados en el 0,30% correspondiente al último IPC aprobado para el periodo diciembre 2012 – diciembre 2013, quedan fijados conforme al siguiente desglose en:

CENTRO OCUPACIONAL	PRECIO PLAZA /DÍA*
PLAZA OCUPADA	32,52 euros
PLAZA RESERVADA	24,37 euros

*Sin IVA

La Consejería, consecuentemente, abonará el importe de la prórroga que asciende a la cantidad de 514.076,16 euros aplicándose el coste de la misma al Programa 903 Partida 25400, atención especializada con Corporaciones Locales.

Y para que así conste, y en prueba de conformidad de las partes, se firma la presente Adenda al Convenio de Colaboración, por duplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

EL CONSEJERO DE ASUNTOS SOCIALES
(PDF ORDEN Nº 2539/2014, DE 22 DE DICIEMBRE)
LA DIRECTORA GENERAL DE SERVICIOS SOCIALES

La Alcaldesa de Parla

M^º Carmen Pérez Anchueta

Fdo.: D^ª. Beatriz Arceredillo Martín

ADENDA DE PRÓRROGA PARA EL AÑO 2016 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD DE MADRID, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES Y FAMILIA, Y EL AYUNTAMIENTO DE PARLA, PARA ARTICULAR LA ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL CON DEPENDENCIA MODERADA

En Madrid, a 30 de diciembre de 2015

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D. Carlos Izquierdo Torres, Consejero de Políticas Sociales y Familia de la Comunidad de Madrid, nombrado mediante Decreto 30/2015, de 26 de junio, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, actuando en virtud de las atribuciones que le confieren el artículo 41 a) de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, y el artículo 4.3 a) de la Ley 8/1999, de 9 de abril, de adecuación de la normativa de la Comunidad de Madrid a la ley estatal 4/1999, de 13 de enero, por la que se modifica la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Y de otra, el Excmo. Sr. D. Hipólito Luis Carlos Martínez Hervás, Alcalde de Parla, actuando en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y elegido en la Sesión Plenaria de Constitución del Excmo. Ayuntamiento, celebrada el día 13 de junio 2015.

Ambos intervienen en nombre y representación de las instituciones señaladas, reconociéndose capacidad jurídica suficiente para suscribir la presente adenda, y

MANIFIESTAN

Que el día 30 de diciembre de 2011, la entonces Consejería de Asuntos Sociales y el Ayuntamiento de Parla suscribieron un Convenio de Colaboración para la atención a personas con discapacidad intelectual con dependencia moderada, para el periodo comprendido entre el día 1 de enero y el 31 de diciembre de 2012, prorrogable por periodos anuales mediante acuerdo expreso de las partes.

Que, como consecuencia de este Convenio, el Ayuntamiento de Parla puso a disposición de la Comunidad de Madrid 80 plazas del Centro Ocupacional, sito en la Avda. de las Américas, 47, esquina C/ Méjico, de Parla. De estas plazas, la Consejería financia el 80% y el Ayuntamiento el 20% restante.

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Cláusula Octava del Convenio, los precios que ha de abonar la Consejería incluyen todos los gastos necesarios para la prestación de los servicios, y los servicios complementarios de comedor y transporte. Y, en caso de que el usuario no utilice el servicio de transporte, tales precios se reducen en un 5%.

Que con fecha 28 de diciembre de 2012 se suscribió entre ambas Administraciones una Adenda de modificación y prórroga para el año 2013 del referido Convenio por la que, en consideración al interés público, se acordó la prórroga del Convenio para el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2013, se modificó la Cláusula Octava del Convenio, se añadió un párrafo al apartado C del Anexo al Convenio y, por último, se llevó a cabo una reducción del coste del Convenio en un 5%.

Que con fecha 30 de diciembre de 2013 se suscribió entre ambas Administraciones una Adenda de modificación y prórroga para el año 2014 del referido Convenio por la que, en consideración al interés público, se acordó la prórroga del Convenio para el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2014 y una reducción del coste del mismo en un 3,57%.

Que con fecha 30 de diciembre de 2014 se suscribió entre ambas Administraciones una Adenda de prórroga para el año 2015 del referido Convenio por la que, en consideración al interés público, se acordó la prórroga del Convenio para el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2015.

Que al amparo de la Cláusula Décimo Segunda de dicho Convenio, las partes acuerdan suscribir la presente Adenda de prórroga del Convenio, aprobada por la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Parla, en la sesión celebrada el 24 de septiembre y rectificada el 15 de octubre de 2015, con arreglo a las siguientes CLÁUSULAS

CLÁUSULAS

PRIMERA.- PRÓRROGA.

El Convenio queda prorrogado para el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2016, debiendo aplicarse la correspondiente revisión de precios, conforme a lo previsto en el último párrafo de la Cláusula Octava del Convenio.

SEGUNDA.- FINANCIACIÓN

Los precios recogidos en la Cláusula Segunda de la Adenda de prórroga para el año 2015 del Convenio de colaboración minorados en el -1,00% correspondiente al último IPC aprobado para el periodo diciembre 2013 – diciembre 2014, quedan fijados conforme al siguiente desglose en:

CENTRO OCUPACIONAL	PRECIO PLAZA /DÍA*
PLAZA OCUPADA	32,19 euros
PLAZA RESERVADA	24,13 euros

*Sin IVA

La Consejería, consecuentemente, abonará el importe de la prórroga que asciende a la cantidad de 508.859,52 euros aplicándose el coste de la misma con cargo a la clasificación económica 25400, con Corporaciones Locales, de la clasificación funcional 231F, Atención Especializada a Personas con Discapacidad, del vigente Presupuesto de Gastos de la Consejería de Políticas Sociales y Familia de la Comunidad de Madrid.

Y para que así conste, y en prueba de conformidad de las partes, se firma la presente Adenda al Convenio de Colaboración, por duplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

El Consejero de Políticas Sociales y
Familia

El Alcalde de Parla

(PDF ORDEN Nº 2141/2015 de 16 de diciembre)
DIRECTOR GRAL. DE ATENCIÓN A PERSONAS
CON DISCAPACIDAD

JORGE JIMÉNEZ DE CISNEROS BAILLY-BAILLIÈRE

Fdo.: D. Hipólito Luis Carlos Martínez
Hervás

ADENDA DE PRÓRROGA PARA EL AÑO 2017 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD DE MADRID, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES Y FAMILIA, Y EL AYUNTAMIENTO DE PARLA, PARA ARTICULAR LA ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL CON DEPENDENCIA MODERADA

En Madrid, a 30 de Diciembre de 2016

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D. Carlos Izquierdo Torres, Consejero de Políticas Sociales y Familia de la Comunidad de Madrid, nombrado mediante Decreto 30/2015, de 26 de junio, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, actuando en virtud de las atribuciones que le confieren el artículo 41 a) de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, y el artículo 4.3 a) de la Ley 8/1999, de 9 de abril, de adecuación de la normativa de la Comunidad de Madrid a la ley estatal 4/1999, de 13 de enero, por la que se modifica la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Y de otra, el Excmo. Sr. D. Hipólito Luis Carlos Martínez Hervás, Alcalde de Parla, actuando en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y elegido en la Sesión Plenaria de Constitución del Excmo. Ayuntamiento, celebrada el día 13 de junio 2015.

Ambos intervienen en nombre y representación de las instituciones señaladas, reconociéndose capacidad jurídica suficiente para suscribir la presente adenda, y

MANIFIESTAN

Que el día 30 de diciembre de 2011, la entonces Consejería de Asuntos Sociales y el Ayuntamiento de Parla suscribieron un Convenio de Colaboración para la atención a personas con discapacidad intelectual con dependencia moderada, para el período comprendido entre el día 1 de enero y el 31 de diciembre de 2012, prorrogable por períodos anuales mediante acuerdo expreso de las partes.

Que, como consecuencia de este Convenio, el Ayuntamiento de Parla puso a disposición de la Comunidad de Madrid 80 plazas del Centro Ocupacional, sito en la Avda. de las Américas, 47, esquina C/ Mójico, de Parla. De estas plazas, la Consejería financia el 80% y el Ayuntamiento el 20% restante.

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Cláusula Octava del Convenio, los precios que ha de abonar la Consejería incluyen todos los gastos necesarios para la prestación de los servicios, y los servicios complementarios de comedor y transporte. Y, en caso de que el usuario no utilice el servicio de transporte, tales precios se reducen en un 5%.

Que con fecha 28 de diciembre de 2012 se suscribió entre ambas Administraciones una Adenda de modificación y prórroga para el año 2013 del referido Convenio por la que, en consideración al interés público, se acordó la prórroga del Convenio para el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2013, se modificó la Cláusula Octava del Convenio, se añadió un párrafo al apartado C del Anexo al Convenio y, por último, se llevó a cabo una reducción del coste del Convenio en un 5%.

Que con fecha 30 de diciembre de 2013 se suscribió entre ambas Administraciones una Adenda de modificación y prórroga para el año 2014 del referido Convenio por la que, en consideración al interés público, se acordó la prórroga del Convenio para el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2014 y una reducción del coste del mismo en un 3,57%.

Que con fecha 30 de diciembre de 2014 se suscribió entre ambas Administraciones una Adenda de prórroga para el año 2015 del referido Convenio por la que, en consideración al interés público, se acordó la prórroga del Convenio para el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2015.

Que con fecha 30 de diciembre de 2015 se suscribió entre ambas Administraciones una Adenda de prórroga para el año 2016 del referido Convenio por la que, en consideración al interés público, se acordó la prórroga del Convenio para el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2016.

Que al amparo de la Cláusula Décimo Segunda de dicho Convenio, las partes acuerdan suscribir la presente Adenda de prórroga del Convenio, aprobada por la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Parla, en la sesión celebrada el 22 de septiembre de 2016, con arreglo a las siguientes CLÁUSULAS

CLÁUSULAS

PRIMERA.- PRÓRROGA.

El Convenio queda prorrogado para el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2017, debiendo aplicarse la correspondiente revisión de precios, conforme a lo previsto en el último párrafo de la Cláusula Octava del Convenio.

SEGUNDA.- FINANCIACIÓN

Los precios recogidos en la Cláusula Segunda de la Adenda de prórroga para el año 2016 del Convenio de colaboración incrementados en el 0,00% correspondiente al último IPC aprobado para el período diciembre 2014 - diciembre 2015, quedan fijados conforme al siguiente desglose en:

CENTRO OCUPACIONAL	PRECIO PLAZA /DÍA*
PLAZA OCUPADA	32,19 euros
PLAZA RESERVADA	24,13 euros

*Sin IVA

La Consejería, consecuentemente, abonará el importe de la prórroga que asciende a la cantidad de 508.859,52 euros aplicándose el coste de la misma con cargo a la clasificación económica 25400, con Corporaciones Locales, de la clasificación funcional 231F, Atención Especializada a Personas con Discapacidad, del vigente Presupuesto de Gastos de la Consejería de Políticas Sociales y Familia de la Comunidad de Madrid.

Y para que así conste, y en prueba de conformidad de las partes, se firma la presente Adenda al Convenio de Colaboración, por duplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

El Consejero de Políticas Sociales y
Familia

El Alcalde de Parla

(PDF ORDEN Nº 2010/2016 de 23 de diciembre)
DIRECTOR GRAL. DE ATENCIÓN A PERSONAS
CON DISCAPACIDAD

JORGE JIMÉNEZ BECISNEROS BAILLY-BAILLIÈRE

Fdo.: D. ~~Hidólio~~ Luis Carlos ~~Jiménez~~
Hervás

“En Madrid, a de 2017

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D. Carlos Izquierdo Torres, Consejero de Políticas Sociales y Familia de la Comunidad de Madrid, nombrado mediante Decreto 30/2015, de 26 de junio, del Presidenta de la Comunidad de Madrid, actuando en virtud de las atribuciones que le confieren el artículo 41 a) de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, y el artículo 4.3 a) de la Ley 8/1999, de 9 de abril, de adecuación de la normativa de la Comunidad de Madrid a la ley estatal 4/1999, de 13 de enero,

Y de otra, el Excmo. Sr. D. Hipólito Luis Carlos Martínez Hervás, Alcalde de Parla, actuando en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y elegido en la Sesión Plenaria de Constitución del Excmo. Ayuntamiento, celebrada el día 13 de junio 2015.

Ambos intervienen en nombre y representación de las instituciones señaladas, reconociéndose capacidad jurídica suficiente para suscribir el presente Convenio de Colaboración, y

MANIFIESTAN

Que el día 30 de diciembre de 2011, la entonces Consejería de Asuntos Sociales y el Ayuntamiento de Parla suscribieron un Convenio de Colaboración para la atención a personas con discapacidad intelectual con dependencia moderada, para el período comprendido entre el día 1 de enero y el 31 de diciembre de 2012, prorrogable por periodos anuales mediante acuerdo expreso de las partes.

Que, como consecuencia de este Convenio, el Ayuntamiento de Parla puso a disposición de la Comunidad de Madrid 80 plazas del Centro Ocupacional, sito en la Avda. de las Américas, 47, esquina C/ Méjico, de Parla. De estas plazas, la Consejería financia el 80% y el Ayuntamiento el 20% restante.

Que, de conformidad con lo dispuesto en la CLÁUSULA OCTAVA del Convenio, los precios que ha de abonar la Consejería incluyen todos los gastos necesarios para la prestación de los servicios, y los servicios complementarios de comedor y transporte. Y, en caso de que el usuario no utilice el servicio de transporte, tales precios se reducen en un 5%.

Que con fecha 28 de diciembre de 2012 se suscribió entre ambas Administraciones una Adenda de modificación y prórroga para el año 2013 del referido Convenio por la que, en consideración al interés público, se acordó la prórroga del Convenio para el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2013, se modificó la Cláusula Octava del Convenio, se añadió un párrafo al apartado C del Anexo al Convenio y, por último, se llevó a cabo una reducción del coste del Convenio en un 5%.

Que con fecha 30 de diciembre de 2013 se suscribió entre ambas Administraciones una Adenda de modificación y prórroga para el año 2014 del referido

Convenio por la que, en consideración al interés público, se acordó la prórroga del Convenio para el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2014 y una reducción del coste del mismo en un 3,7%.

Que con fecha 30 de diciembre de 2014 se suscribió entre ambas Administraciones una Adenda de modificación y prórroga para el año 2015 del referido Convenio por la que, en consideración al interés público, se acordó la prórroga del Convenio para el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2015.

Que con fecha 30 de diciembre de 2015 se suscribió entre ambas Administraciones una Adenda de modificación y prórroga para el año 2016 del referido Convenio por la que, en consideración al interés público, se acordó la prórroga del Convenio para el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2016.

Que con fecha 30 de diciembre de 2016 se suscribió entre ambas Administraciones una Adenda de modificación y prórroga para el año 2017 del referido Convenio por la que, en consideración al interés público, se acordó la prórroga del Convenio para el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2017.

Que al amparo de la CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA de dicho Convenio, las partes acuerdan suscribir la presente Adenda de prórroga del Convenio, aprobada por la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Parla, en la sesión celebrada el xx de xxxxxxx de 2017, con arreglo a las siguientes CLÁUSULAS

CLÁUSULAS

PRIMERA.- PRÓRROGA.

El Convenio queda prorrogado para el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2018, debiendo aplicarse la correspondiente revisión de precios, conforme a lo previsto en el último párrafo de la Cláusula Octava del Convenio.

SEGUNDA.- FINANCIACIÓN

Los precios recogidos en la Cláusula Segunda de la Adenda de prórroga para el año 2017 del Convenio de Colaboración, incrementados en el 1,60% correspondiente al último IPC aprobado, para el periodo diciembre 2015 – diciembre 2016, quedan fijados conforme al siguiente desglose en:

CENTRO OCUPACIONAL	PRECIO PLAZA/DÍA*
PLAZA OCUPADA	32,71 €
PLAZA RESERVADA	24,52 €

*Sin IVA

La Consejería, consecuentemente, abonará el importe de la prórroga que asciende a la cantidad de 517.079,68 € aplicándose el coste de la misma con cargo a la clasificación económica 25400, con Corporaciones Locales, de la clasificación

funcional 231F, Atención Especializada a Personas con Discapacidad, del vigente Presupuesto de Gastos de la Consejería de Políticas Sociales y Familia de la Comunidad de Madrid.

Y para que así conste, y en prueba de conformidad de las partes, se firma la presente Adenda al Convenio de Colaboración, por duplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.”

ADENDA DE MODIFICACIÓN Y PRÓRROGA PARA EL AÑO 2019 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD DE MADRID, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES Y FAMILIA, Y EL AYUNTAMIENTO DE PARLA, PARA ARTICULAR LA ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL CON DEPENDENCIA MODERADA

Madrid, 20 de diciembre de 2018

REUNIDOS

De una parte, la Excmo. Sra. D^a. María Dolores Moreno Molino, Consejera de Políticas Sociales y Familia de la Comunidad de Madrid, nombrada mediante Decreto 63/2018, de 21 de mayo, del Presidente de la Comunidad de Madrid, actuando en virtud de las atribuciones que le confieren el artículo 41 a) de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, y el artículo 4.3 a) de la Ley 8/1999, de 9 de abril, de adecuación de la normativa de la Comunidad de Madrid a la ley estatal 4/1999, de 13 de enero.

Y de otra, el Excmo. Sr. D. Hipólito Luis Carlos Martínez Hervás, Alcalde de Parla, actuando en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y elegido en la Sesión Plenaria de Constitución del Excmo. Ayuntamiento, celebrada el día 13 de junio 2015.

Ambos intervienen en nombre y representación de las instituciones señaladas, reconociéndose capacidad jurídica suficiente para suscribir la presente adenda, y

MANIFIESTAN

Que el día 30 de diciembre de 2011, la entonces Consejería de Asuntos Sociales y el Ayuntamiento de Parla suscribieron un Convenio de Colaboración para la atención a personas con discapacidad intelectual con dependencia moderada, para el período comprendido entre el día 1 de enero y el 31 de diciembre de 2012, prorrogable por periodos anuales mediante acuerdo expreso de las partes.

Que, como consecuencia de este Convenio, el Ayuntamiento de Parla puso a disposición de la Comunidad de Madrid 80 plazas del Centro Ocupacional, sito en la Avda. de las Américas, 47, esquina C/ Méjico, de Parla. De estas plazas, la Consejería financia el 80% y el Ayuntamiento el 20% restante.

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Cláusula Octava del Convenio, los precios que ha de abonar la Consejería incluyen todos los gastos necesarios para la prestación de los servicios, y los servicios complementarios de comedor y transporte. Y, en caso de que el usuario no utilice el servicio de transporte, tales precios se reducen en un 5%.

Que con fecha 28 de diciembre de 2012 se suscribió entre ambas Administraciones una Adenda de modificación y prórroga para el año 2013 del referido Convenio por la que, en consideración al interés público, se acordó la prórroga del Convenio para el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2013, se modificó la Cláusula Octava

del Convenio, se añadió un párrafo al apartado C del Anexo al Convenio y, por último, se llevó a cabo una reducción del coste del Convenio en un 5%.

Que con fecha 30 de diciembre de 2013 se suscribió entre ambas Administraciones una Adenda de modificación y prórroga para el año 2014 del referido Convenio por la que, en consideración al interés público, se acordó la prórroga del Convenio para el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2014 y una reducción del coste del mismo en un 3,57%.

Que con fecha 30 de diciembre de 2014 se suscribió entre ambas Administraciones una Adenda de prórroga para el año 2015 del referido Convenio por la que, en consideración al interés público, se acordó la prórroga del Convenio para el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2015.

Que con fecha 30 de diciembre de 2015 se suscribió entre ambas Administraciones una Adenda de prórroga para el año 2016 del referido Convenio por la que, en consideración al interés público, se acordó la prórroga del Convenio para el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2016.

Que con fecha 30 de diciembre de 2016 se suscribió entre ambas Administraciones una Adenda de prórroga para el año 2017 del referido Convenio por la que, en consideración al interés público, se acordó la prórroga del Convenio para el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2017.

Que con fecha 15 de diciembre de 2017 se suscribió entre ambas Administraciones una Adenda de prórroga para el año 2018 del referido Convenio por la que, en consideración al interés público, se acordó la prórroga del Convenio para el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2018.

Que, tras la entrada en vigor del Reglamento 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y la derogación de la Ley 8/2001, de 13 de julio, de protección de datos de carácter personal de la Comunidad de Madrid, es preciso modificar la Cláusula Sexta del Convenio, relativa a los sistemas de recogida de información y transmisión de datos entre Administraciones, a los efectos de adecuar sus referencias legales a la normativa actualmente vigente.

Que en aplicación de lo establecido en la Disposición Adicional Octava de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se procede a la adaptación del presente Convenio a lo dispuesto en dicha Ley dentro del periodo de 3 años concedidos a tal efecto. De este modo, se acuerda la modificación de la Cláusula Décimo Primera relativa a las causas de resolución del convenio y de la Cláusula Décimo Segunda en lo concerniente a su vigencia y posibles prórrogas, y ello a fin de posibilitar su prórroga, si se considerara procedente, hasta como máximo el 2 de octubre de 2020.

Que, tras la entrada en vigor de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y la derogación del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprobó el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, se ha de modificar la Cláusula Décimo Tercera del Convenio, relativa al régimen jurídico, al objeto de adaptar sus referencias legislativas a la normativa actualmente vigente.

Que al amparo de la Cláusula Décimo Segunda de dicho Convenio, las partes acuerdan suscribir la presente Adenda de modificación y prórroga del Convenio, aprobada por la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Parla, en la sesión celebrada el 30 de agosto de 2018, con arreglo a las siguientes CLÁUSULAS

CLÁUSULAS

PRIMERA.- MODIFICACIÓN DE LA CLÁUSULA SEXTA

La Cláusula Sexta pasará a tener la siguiente redacción:

“CLÁUSULA SEXTA: SISTEMAS DE RECOGIDA DE INFORMACIÓN Y TRANSMISIÓN DE DATOS ENTRE ADMINISTRACIONES”

El Ayuntamiento firmante se compromete a entregar a la Consejería de Políticas Sociales y Familia todos aquellos datos referentes a usuarios o servicios que le sean requeridos. La obtención de dichos datos, sus soportes físicos y electrónicos y la periodicidad serán los que la Comunidad de Madrid determine, a través de los centros gestores competentes. La tutela y custodia de los datos personales que se manejen en aplicación de lo acordado en el presente Convenio deberá realizarse de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y en la Ley 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, en tanto no contradiga lo dispuesto en el citado Reglamento.”

SEGUNDA.- MODIFICACIÓN DE LA CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA

La Cláusula Décimo Primera pasará a tener la siguiente redacción:

“CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El Convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en alguna de las causas de resolución siguientes:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados si así se hubiera previsto.

- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.”

TERCERA.- MODIFICACIÓN DE LA CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA

La Cláusula Décimo Segunda pasará a tener la siguiente redacción:

“CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: VIGENCIA, PRÓRROGA Y MODIFICACIÓN

El plazo de vigencia del presente Convenio será de un año, contado a partir del día 1 de enero de 2012.

El Convenio podrá prorrogarse por periodos anuales mediante acuerdo expreso de las partes. La prórroga deberá formalizarse antes de que se produzca su vencimiento o el de las sucesivas prórrogas, que no podrán exceder de cuatro años, a partir de la entrada en vigor (2 de octubre de 2016) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 49 h) del mencionado texto legal. Por lo tanto, las posibles prórrogas del Convenio no podrán exceder la fecha del 2 de octubre de 2020.

Por mutuo acuerdo, las partes podrán introducir modificaciones en el presente Convenio, que deberán formalizarse mediante la suscripción de la correspondiente adenda.”

CUARTA.- MODIFICACIÓN DE LA CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA

La Cláusula Décimo Tercera pasará a tener la siguiente redacción:

“CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: RÉGIMEN JURÍDICO

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, quedando excluido de la aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en virtud de lo dispuesto en su artículo 6.1, sometiéndose a los principios de dicha Ley para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse, así como a las normas generales de derecho administrativo, los principios de buena administración y el ordenamiento jurídico en general.”

QUINTA.- EFECTOS DE LAS MODIFICACIONES DEL CONVENIO

El resto del clausulado del Convenio, incluidas las modificaciones introducidas por las adendas de modificación y prórroga para los ejercicios 2013 y 2014, se mantiene inalterado, así como todas las obligaciones dimanantes de él para las partes firmantes.

SEXTA.- VIGENCIA DE LA MODIFICACIÓN

Las modificaciones del Convenio estarán vigentes a partir del 1 de enero de 2019.

SÉPTIMA.- PRÓRROGA.

El Convenio queda prorrogado para el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2019, debiendo aplicarse la correspondiente revisión de precios, conforme a lo previsto en el último párrafo de la Cláusula Octava del Convenio.

OCTAVA.- FINANCIACIÓN

Los precios recogidos en la Cláusula Segunda de la adenda de prórroga para el año 2018 del Convenio de colaboración, incrementados en el 1,10% correspondiente al último IPC aprobado para el período diciembre 2016 – diciembre 2017, quedan fijados conforme al siguiente desglose en:

CENTRO OCUPACIONAL	PRECIO PLAZA /DÍA*
PLAZA OCUPADA	33,07 euros
PLAZA RESERVADA	24,79 euros

*Sin IVA

La Consejería, consecuentemente, abonará el importe de la prórroga que asciende a la cantidad de 522.770,56 euros aplicándose el coste de la misma con cargo a la clasificación económica 25400, con Corporaciones Locales, de la clasificación funcional 231F, Atención Especializada a Personas con Discapacidad, del vigente Presupuesto de Gastos de la Consejería de Políticas Sociales y Familia de la Comunidad de Madrid.

Y para que así conste, y en prueba de conformidad de las partes, se firma la presente Adenda al Convenio de Colaboración, por duplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

La Consejera de Políticas Sociales y
Familia

El Alcalde de Parla

D^a. María Dolores Moreno Molino

D. Hipólito Luis Carlos Martínez Hervás

